

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S.A. -----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor Diego Fernando Jácome Ruiz, de estado civil soltero, ocupación ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía SECURYLOCK S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el diecinueve de julio de dos mil once, la misma que se incorpora al presente como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de escritura pública a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste Reforma Parcial del estatuto social de la compañía SECURYLOCK S.A., que se estipula y contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento, el señor Diego Fernando Jácome Ruiz, por los derechos que representa de la compañía SECURYLOCK S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el diecinueve de julio de dos mil once, la misma que se incorpora al presente como habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía SECURYLOCK S.A., es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Piero G. Aycar Vincenzini, el veintisiete de febrero de dos mil nueve, inscrita en
2 el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de marzo de dos mil nueve.
3 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SECURYLOCK
4 S.A., en sesión celebrada el diecinueve de julio del dos mil once, resolvió por
5 unanimidad, reformar parcialmente su estatuto social, en lo que respecta al
6 objeto social de la compañía, disponiendo que se reforme el artículo Segundo
7 del Estatuto Social de la misma, en los términos que más adelante se
8 determinarán. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO**
9 **SOCIAL.-** Con estos antecedentes, el señor Diego Jácome Ruiz, por los
10 derechos que representa de la compañía SECURYLOCK S.A., en su calidad de
11 Gerente General, declara de manera expresa e incondicional, dando
12 cumplimiento a la resolución tomada por la Junta General Extraordinaria de
13 Accionistas, celebrada el diecinueve de julio del dos mil once, lo siguiente: Que
14 se proceda a la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo que
15 tiene relación con el objeto social de aquella, reformándose el artículo Segundo,
16 el mismo que dirá lo siguiente: "**ARTICULO SEGUNDO.-** *La compañía podrá*
17 *dedicarse a las siguientes actividades, que podrán ser realizadas por cuenta propia*
18 *de la compra y/o de terceros y/o asociados a tercero: a) A la importación,*
19 *exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de*
20 *estructuras metálicas y cerrajería en general; de las partes, piezas, accesorios,*
21 *equipos, herramientas e implementos para la fabricación de estructuras metálicas*
22 *y en general, para la fabricación de toda clase de productos derivados de la*
23 *industria metalmecánica, tales como contenedores, puertas metálicas, cajas de*
24 *seguridad, toda clase de equipos blindados de seguridad, sea para la industria,*
25 *comercio o servicio privado; así como el mantenimiento, reparación,*
26 *transformación de estructuras metálicas y productos derivados de la industria*
27 *metalmecánica; b) Podrá importar, exportar, distribuir, comprar, vender,*
28 *comercializar, toda clase de productos y equipos para la metalmecánica, así como*

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

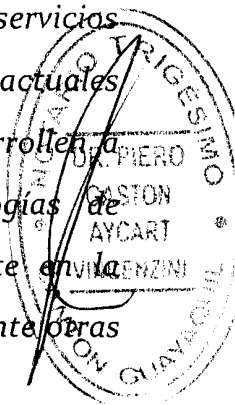
1 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo,
2 artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumental para
3 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
4 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
5 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
6 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
7 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
8 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
9 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
10 productos alimentarios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
11 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
12 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y
13 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; i) También se dedicará a la
14 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción
15 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
16 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
17 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; al trabajo de proyectos,
18 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
19 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
20 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
21 liviana y pesada para la construcción; j) También tendrá por objeto dedicarse a la
22 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
23 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
24 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas
25 en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad y arrendamiento o en
26 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
27 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos
28 del mar; k) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 los equipos de seguridad y protección industriales y personales para la industria
2 metalmecánica; c) Podrá prestar servicios de asesoría en áreas de comunicación
3 en computación y relaciones públicas en internet, pudiendo realizar estudios y/o
4 sondeos de opinión en los medios publicitarios, radiales, televisivos y en cualquier
5 campo de la computación; d) Se dedicará a la actividad mercantil como
6 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
7 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; e) Compraventa,
8 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
9 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
10 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) Importación,
11 exportación, distribución, compra y venta, concesión, intermediación y
12 fabricación de todo tipo de productos, mercaderías y bienes; g) Importación,
13 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos
14 de telecomunicaciones, máquinas expendedoras automáticas de tarjetas de
15 telefonía, sistemas de radios, enlaces, suministro de batería para sistema de
16 telecomunicaciones; h) La importación, exportación, distribución, compra, venta,
17 comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores
18 de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
19 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase
20 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
21 al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y
22 reparación y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos;
23 toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda
24 clase de combustible, gasolina, diesel kérex, gas; máquinas fotocopadoras; ropa,
25 prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras tejidos, hilados y calzados y las
26 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
27 de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y
28 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; l) A la explotación agrícolas en
2 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
3 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
4 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
5 agricultura y ganadería; m) Podrá efectuar inspecciones de productos de
6 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
7 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
8 su calidad condición, cantidad a tales efectos las respectivas certificaciones.
9 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
10 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; n) Venta, importación y servicios de
11 computación y procesamiento de datos; ñ) También se dedicará a la
12 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
13 de participaciones limitadas; o) Podrá también actuar como representante o
14 intermediaria de o ante persona naturales o jurídicas o instituciones de derecho
15 público o privado; p) La compañía también se podrá dedicar a desarrollar
16 actividades de transformación de materias primas o de productos semielaborados,
17 en artículos finales o intermedios relacionados con la agricultura y ganadería; q)
18 Dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y
19 distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos
20 de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como
21 ordenadores, sus equipos. Accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda
22 clase; r) Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones
23 comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de servicios
24 nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales
25 de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen a
26 través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías de
27 comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que existe en la
28 actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la
2 República del Ecuador; s) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores
3 de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas
4 naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como
5 medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de
6 mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; y, t) Celebrar
7 convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas y
8 asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio
9 Electrónico. A la representación o agencia de empresas comerciales,
10 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales. En fin, la compañía
11 podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las
12 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los
13 requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución
14 pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o
15 relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo. u) Instalar,
16 desarrollar, distribuir, vender y/o arrendar, bajo licencia y asistencia
17 técnica de empresas extranjeras, un sistema de monitoreo de flotas
18 marítimas o terrestres, a través de satélites. Para el efecto, la empresa se
19 encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y
20 reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del
21 mismo, y en general, al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al
22 sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que
23 directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo satelital de
24 flotas y que lo desarrollará bajo licencia de empresas extranjeras. Así
25 mismo, la sociedad podrá celebrar contratos de uso de software para
26 monitoreo de flotas; y, constituirse como proveedor del servicio de
27 monitoreo satelital; v) Instalar, desarrollar, distribuir, vender y/o
28 arrendar bajo licencia y asistencia técnica de empresas nacionales o

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S. A., CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 2011

En Guayaquil a los diecinueve días del mes julio de dos mil once, a las nueve horas (09H00), en el local social de la compañía, se encuentran reunidos los accionistas de SECURYLOCK S.A., esto es el señor DIEGO JACOME RUIZ, por sus propios derechos y personales, propietario de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; y la señora MARGARITA MARTINEZ SOLIS, por sus propios y personales derechos, propietaria de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una.

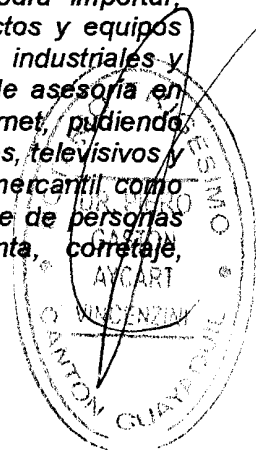
Preside la sesión la señora Margarita Martínez, en su calidad de Presidenta Ad-Hoc; y, actúa como Secretario, el señor Diego Jácome Ruíz, Gerente General de la compañía, quien efectivamente constató que la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Seguidamente tomó la palabra la Presidenta Ad-Hoc de la Junta, quien pone a consideración de la Sala el punto del orden del día a tratarse.

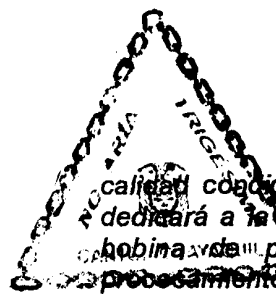
Conocer y resolver acerca de la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo que tiene relación con el objeto social de aquella

Los Accionistas manifiestan de manera unánime su voluntad para la celebración de la Junta y para conocer el punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, por lo que la Presidenta Ad-Hoc declaró legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Diego Jácome Ruiz, quien manifiesta a la sala que en virtud de las nuevas actividades que desea emprender la empresa, es necesario que se amplíe el objeto social de la compañía. Para este efecto, se hace necesaria la reforma parcial del estatuto social en lo que respecta al artículo SEGUNDO del mismo, proponiendo a la sala el texto que a continuación se transcribe:

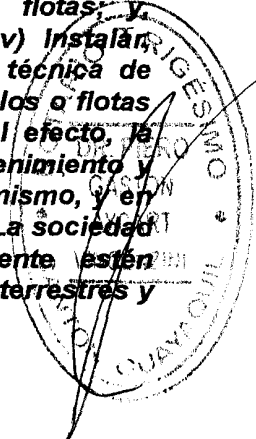
"ARTICULO SEGUNDO.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades, que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compra y/o de terceros y/o asociados a tercero: a) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de estructuras metálicas y cerrajería en general; de las partes, piezas, accesorios, equipos, herramientas e implementos para la fabricación de estructuras metálicas y en general, para la fabricación de toda clase de productos derivados de la industria metalmecánica, tales como contenedores, puertas metálicas, cajas de seguridad, toda clase de equipos blindados de seguridad, sea para la industria, comercio o servicio privado; así como el mantenimiento, reparación, transformación de estructuras metálicas y productos derivados de la industria metalmecánica; b) Podrá importar, exportar, distribuir, comprar, vender, comercializar, toda clase de productos y equipos para la metalmecánica, así como los equipos de seguridad y protección industriales y personales para la industria metalmecánica; c) Podrá prestar servicios de asesoría en áreas de comunicación en computación y relaciones públicas en internet, pudiendo realizar estudios y/o sondeos de opinión en los medios publicitarios, radiales, televisivos y en cualquier campo de la computación; d) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; e) Compraventa, corretaje,



administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) Importación, exportación, distribución, compra y venta, concesión, intermediación y fabricación de todo tipo de productos, mercaderías y bienes; g) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, máquinas expendedoras automáticas de tarjetas de telefonía, sistemas de radios, enlaces, suministro de batería para sistema de telecomunicaciones; h) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel kérex, gas; máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimentarios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; i) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; j) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad y arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; k) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; l) A la explotación agrícolas en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; m) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su



calidad, cantidad a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; n) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; ñ) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones limitadas; o) Podrá también actuar como representante o intermediaria de o ante persona naturales o jurídicas o instituciones de derecho público o privado; p) La compañía también se podrá dedicar a desarrollar actividades de transformación de materias primas o de productos semielaborados, en artículos finales o intermedios relacionados con la agricultura y ganadería; q) Dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos. Accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase; r) Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que existe en la actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la República del Ecuador; s) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; y, t) Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio Electrónico. A la representación o agencia de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo. u) **Instalar, desarrollar, distribuir, vender y/o arrendar, bajo licencia y asistencia técnica de empresas extranjeras, un sistema de monitoreo de flotas marítimas o terrestres, a través de satélites.** Para el efecto, la empresa se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general, al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo satelital de flotas y que lo desarrollará bajo licencia de empresas extranjeras. Así mismo, la sociedad podrá celebrar contratos de uso de software para monitoreo de flotas; y, constituirse como proveedor del servicio de monitoreo satelital; v) **Instalar, desarrollar, distribuir, vender y/o arrendar bajo licencia y asistencia técnica de empresas nacionales o extranjeras, un sistema de monitoreo de vehículos o flotas terrestres, a través de un sistema celular o telefonía móvil.** Para el efecto, la empresa se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general al asesoramiento de todos los aspectos inherente al sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo celular de vehículos o flotas terrestres y



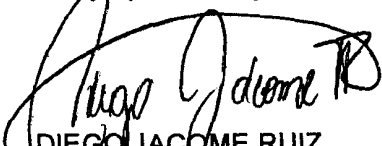
que lo desarrollará bajo licencia de empresas nacionales o extranjeras. Al efecto, la sociedad podrá constituirse como proveedor de acceso a una aplicación de monitoreo de vehículos o flotas terrestres vía internet; y, como proveedor del servicio de seguimiento vía transmisión de mensajes de texto (celular-SMS). En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto social o para el mejor cumplimiento del mismo."

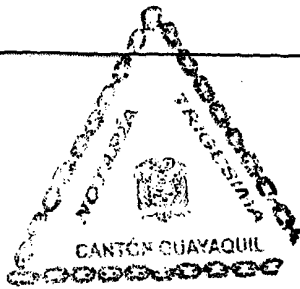
La Sala, una vez conocido el texto de la reforma planteada y luego de haber realizado las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad de votos la aprobación de la reforma parcial al estatuto social de la compañía, en lo que respecta al artículo SEGUNDO del mismo, en los términos que han sido presentados.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que celebre y otorgue todos los actos y contratos, públicos y privados, que sean necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la presente Junta a las once horas (11H00).- f) Margarita Martínez Solís, Presidenta Ad-Hoc – Accionista; f) Diego Jácome Ruiz, Secretario - Accionista.-

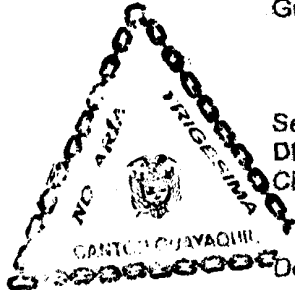
CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía SECURYLOCK S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 19 de julio del 2011


DIEGO JACOME RUIZ
SECRETARIO



Guayaquil, 6 de julio del 2010



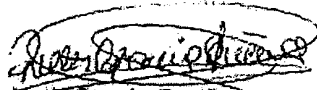
Señor
DIEGO FERNANDO JACOME RUIZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente, cumpto en informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SECURYLOCK S.A.**, en sesión celebrada el 5 de julio del 2010, resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, con las amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

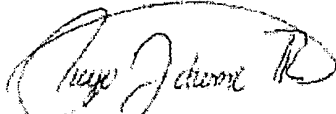
La compañía **SECURYLOCK S.A.** se constituyó el 27 de febrero del 2009, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de marzo del 2009, de fojas 24.573 a 24.598, con el número 4.156 del Registro Mercantil.

Atentamente,

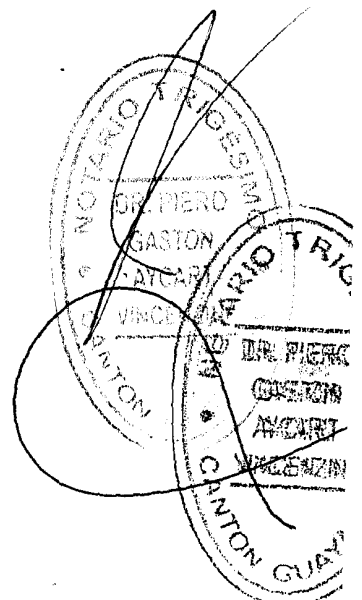

Ruth García Dueñas
Secretaria Ad-Hoc

Razón: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía **SECURYLOCK S.A.**

Guayaquil, 6 de julio del 2010



Diego Fernando Jácome Ruiz
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 1002416913



NUMERO DE REPERTORIO: 33.597
FECHA DE REPERTORIO: 09/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Julio del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SECURYLOCK
S.A., a favor de DIEGO FERNANDO JACOME RUIZ, a foja 71.041,
Registro Mercantil número 12.995.

ORDEN: 33597



5

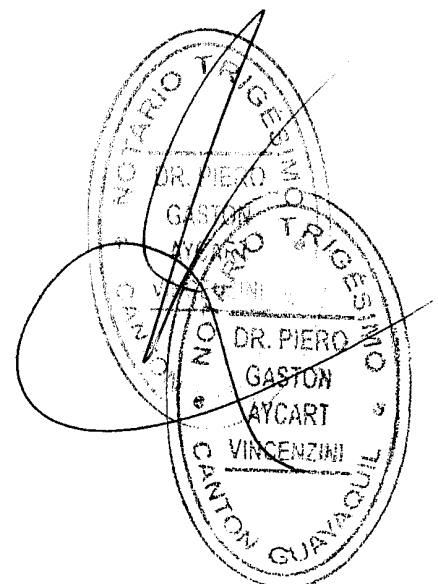
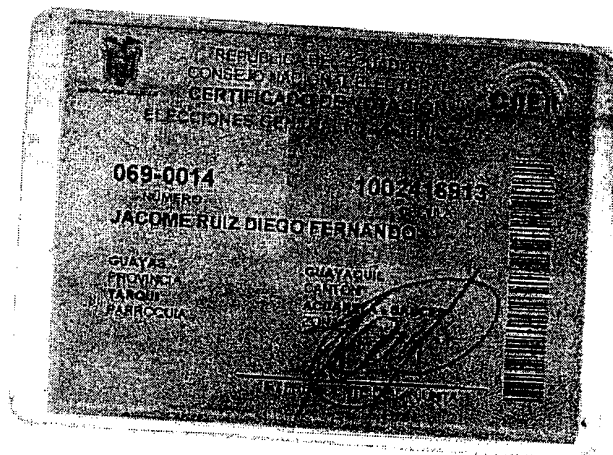
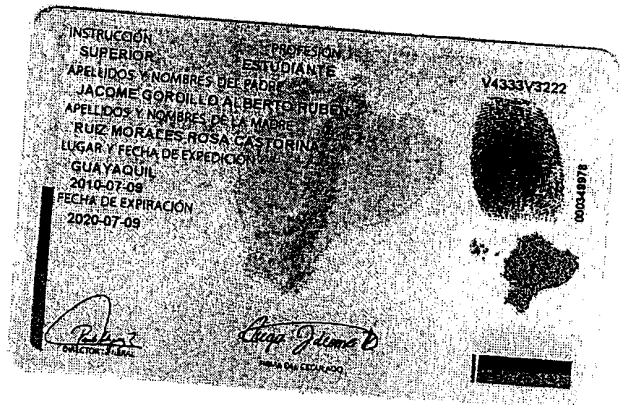
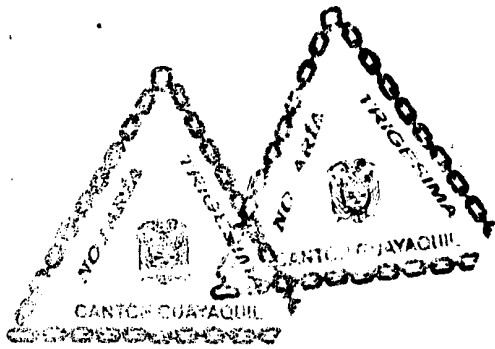
REVISADO POR

Ce



~~REGISTRO~~
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE,
GUAYAQUIL

1 extranjeras, un sistema de monitoreo de vehículos o flotas terrestres, a
2 través de un sistema celular o telefonía móvil. Para el efecto, la empresa
3 se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y
4 reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del
5 mismo, y en general al asesoramiento de todos los aspectos inherente al
6 sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales
7 que directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo celular
8 de vehículos o flotas terrestres y que lo desarrollará bajo licencia de
9 empresas nacionales o extranjeras. Al efecto, la sociedad podrá
10 constituirse como proveedor de acceso a una aplicación de monitoreo de
11 vehículos o flotas terrestres vía internet; y, como proveedor del servicio de
12 seguimiento vía transmisión de mensajes de texto (celular-SMS). En fin, la
13 compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez
14 obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el
15 cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o
16 jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto jurídico de comercio
17 y/o relacionado con su objeto social o para el mejor cumplimiento del mismo."

18 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Diego
19 Jácome Ruiz, por los derechos que representa de la compañía SECURYLOCK
20 S.A., en su calidad de Gerente General, bajo la gravedad del juramento declara
21 de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que la reforma del artículo
22 Segundo del estatuto social de la compañía SECURYLOCK S.A., resuelta por la
23 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la empresa, celebrada
24 el diecinueve de julio del dos mil once, se ha realizado de conformidad con lo
25 dispuesto por la Junta anteriormente mencionada. Así mismo, declara que la
26 compañía SECURYLOCK S.A. no es contratista fallida del estado, así como
27 tampoco mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano
28 de Seguridad Social IESS, ya que se encuentra al día en el pago de todos sus

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 aportes. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
2 acompañan como documentos habilitantes, los siguientes: uno) Nombramiento
3 del señor Diego Jácome Ruiz, como representante legal de la compañía
4 SECURYLOCK S.A.; y, dos) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
5 de la compañía SECURYLOCK S.A., celebrada el diecinueve de julio del dos mil
6 once. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
7 estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de la correspondiente
8 escritura pública. F) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, numero diez mil
9 cientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**
10 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Léida esta escritura de
11 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y
12 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

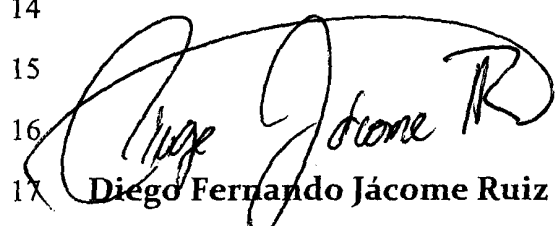
24

25

26

27

28


Diego Fernando Jácome Ruiz

SECURYLOCK S.A.

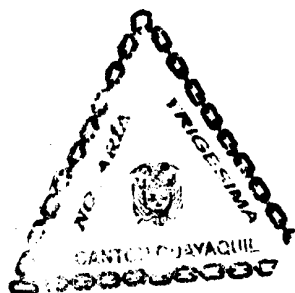
Gerente General

C.C.Nº 100241691-3

RUC.Nº 0992626895001



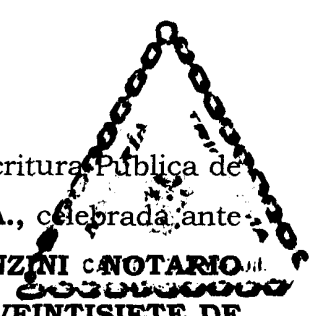
Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S.A., otorgada ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



E. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



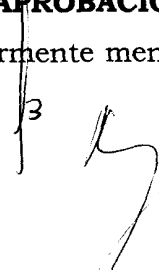
TR.


RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. **SC.IJ.G.11.0004618** dictada el **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE** por la **AB. DORYS ALVARADO DE CHANG INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTO**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2011.**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.G.11.0004618** dictada el **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE** por la **AB. DORYS ALVARADO DE CHANG INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTO**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2011.**




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO:55.781
FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:11:59

Nº 03314

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-11-0004618, dictada el 19 de agosto del 2011, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía SECURYLOCK S.A., de fojas 85.876 a 85.895, Registro Mercantil número 17.012.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-

ORDEN: 55781



REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL